

hoy dedicada a garaje con una extensión de tres áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados; que linda: al Norte, con casa y tierra de María Fernández y con la que de igual procedencia, adquirió don Ramón Sánchez Jiménez; Mediodía, la anteriormente descrita; Levante, tierra de herederos del señor Marqués de Ordoño, y Poniente, con carretera de Murcia a Cartagena y finca que compró el expresado don Ramón Sánchez Jiménez. Inscripción: Pendiente. Se cita la que consta en la mayor de donde procede al tomo 718, folio 227, finca 33.085.

Y por medio del presente se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado de las fincas anteriormente descritas y para que dentro del término de diez días contados a partir del siguiente en que se reciba la presente o su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, y en prueba expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 26 de julio de 1989.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 554

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 620/93, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, contra Carmelo Cáceres Miranda y esposo a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 89.505 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia a 23 de noviembre de 1994. Vistos por don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 620 de 1993, a instancia de la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, asistido del Letrado señor Franco Martínez, contra don Carmelo Cáceres Miranda, con domicilio en esta ciudad, calle Miguel de Cervantes, número 8, Hostal Legazpi, y su esposa si fuere casado, a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don Carmelo Cáceres Miranda y su esposa, si fuere casado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de ochenta y nueve mil quinientas cinco pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco días hábiles a su notificación, por escrito, con firma de Abogado y en la forma prevenida en el artículo 733 de la L.E.C., para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los actos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Carmelo Cáceres Miranda, actualmente en paradero desconocido, y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., expido el presente edicto en Murcia a 11 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 566

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Vicente Mateos Jorge, en nombre y representación de José María Ruiz Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre Impuesto de Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.038/94.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.